## "PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2021"

## RESOLUCIÓN Nº 49-STJSL-SA-2021.-

San Luis, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. -

<u>VISTO</u>: el REQ 3700/21 en trámite ante Dirección Contable, iniciado por el Área Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial, para la "COMPRA DE ELEMENTOS CRITICOS PARA CLIMATIZACION", en virtud de lo cual, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 52/2021, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 11 de agosto del 2021.

Que, la referida Dirección Contable da cuenta que se invitó a cotizar a las empresas ELECTROMECANICA SASSO SAN LUIS S.R.L., AUTO QUEM S.A., INSUMOS S.R.L., ALLEGRO S.R.L., ESPAÑA SANITARIOS Y REPUESTOS, y al ING. ARIEL EDGARDO ALCARAZ.

Que según consta en el acta de apertura, se recibieron ofertas de las empresas AUTO QUEM S.A., INSUMOS S.R.L. y ALLEGRO S.R.L.

Que el requirente emite opinión técnica, en actuación N° 17166970, manifestando: "...Después de analizar la documentación presentada por las empresas, se concluye que no se encuentran objeciones, sobre aspectos técnicos, que invaliden las ofertas presentadas. Todas las propuestas si cumplen con lo requerido.".

Que el Responsable del Área Compras y Contrataciones de Dirección Contable, en actuación N° 17227884 informa: "...Tanto la empresa INSUMOS SRL, como AUTO QUEM SA, presentan sus presupuestos en DOLARES ESTADOUNIDENSES, cuando la invitación aclaraba que se solicitaba que se cotice en PESOS ARGENTINOS (...) esta Área ha realizado un cuadro de Adjudicación de Ofertas para una mejor visualización del aspecto económico considerando un valor de \$ 102,20 para convertir las cotizaciones de las 2 primeras empresas y así poder compararlas entre si, el cual se adjunta al presente. Que observando este cuadro, puede concluirse que, si bien la Oferta presentada por la empresa ALLEGRO S.R.L. no es la

más económica, resulta RAZONABLE respecto a las otras 2, más si tenemos en cuenta los plazos de adjudicación, entrega de los bienes y posterior pago de la factura, y considerando que el precio del Dólar Estadounidense sigue subiendo diariamente. Que por último, y según esta Área observa en el Sistema Contable, existen la partidas presupuestarias correspondientes a los fines de continuar con el presente proceso. Por todo lo explicado, esta Área sugiere ADJUDICAR a la empresa FERRETERIA LOS HALCONES de ALLEGRO S.R.L., CUIT: 30-71213116-7, todos los ítems por los motivos explicados precedentemente, por un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 336.070,00)."

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 "Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis ", 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y en los puntos II inciso c) y III inciso c) del Acuerdo N° 76/2021, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

**RESUELVE**: I) APROBAR el Concurso de Precios Nº 52/2021, para la "COMPRA DE ELEMENTOS CRITICOS PARA CLIMATIZACION", solicitados por el Área Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial.

- II) ADJUDICAR a la Empresa FERRETERIA LOS HALCONES de ALLEGRO S.R.L., CUIT 30-71213116-7, el Concurso de Precios N° 52/2021 por los motivos explicados precedentemente, por un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA (\$ 336.070,00).
- III) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA (\$ 336.070,00), en Bienes de Consumo, Partida Principal: Otros Bienes de Consumo, Partida Parcial: Repuestos y accesorios, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Primera Circunscripción Judicial.

IV) VUELVA el REQ 3700/21 a Dirección Contable, con copia de la presente Resolución, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DIRECCIÓN CONTABLE